El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 234.] BUENOS AIRES, LUNES 5 DE JULIO DE 1830. [PRECIO 3 RS

Sol sale á 7h. 9m.: se pone á 5h. 0m. Tiempo medio, à medio dia solar 12h. 4m. 7s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. máxima	Temperatura del dia. minima	Higrometro de Daniell. ter.ext	Higrometro de Daniell. ter. int	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. abajo	Direccion del viento. arrib.	Cantidadde agua caida.	Estado de la atmosfera.
4	9h. m. med. dia 3h.¾ t.	30,21 30.15 30.13	55 49 60	43,3	48,5	47,0	49,0	45,0	3,55	E E E	E E E	0,51	nub. llov. lluvioso lluvioso

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centecimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escalao de *Fahrenhet.* El peso del vapor existente en un piè cúbrico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde as 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

AVISO DEL EDITOR.

Los avisos, comunicados, reclamaciones y cualquier otro objeto que tenga relacion con el LUCERO, *se dirigirán á la* IMPRENTA DEL ESTADO, calle de la Biblioteca No. 89.

Se vende tambien en la libreria número 65 calle de Potosí.

Precio de la subscripcion mensual, 7 ps.
de un número suelto...... 3 rs.
inserción de avisos—*por 1 vez.....1 4 rs.*
por 3 veces...3

Exterior.

BRASIL.

Rio Janeiro. Hoy llegó en esta corte el conde de Ficalcho que salió de Terceira el 25 de Abril en comision de la reina Da. Maria, traiendo á esta princesa despachos de regencia, que se instaló en su real nombre; por esta via hemos recibido algunos números de un nuevo periódico que se publica en aquella isla, con el tituló de *Crónica* de *Terceira*, que estractamos á continuacion.

Angra 15 de Marzo. En la mañana del 15 de Marzo fondeó en este puerto la Escuna *Jack á Lantern*, teniendo á bordo los S. S. marques de Palmella y D. José Antonio Guerreiro, que con el conde de Villaflor componen la regencia.

Este general fué inmediatamente á bordo, y las salvas de las fortalezas, la reunion de la guarnicion que estaba toda sobre las armas, anunciaron à los habitantes de Angra y de los pueblos vecinos el desembarco de los miembros de la Regencia. SS. EE. fueron acogidas por el numerosisimo concurso de esta fiel poblacion con una alegria general, y se procediò inmediatamente á la instalacion de un gobierno legitimo y regular para cuya existencia los portugueses han hecho tantos sacrificios.

La regencia se dirigió al palacio del gobierno donde se reuniò en sesion, prestando el juramento competente. Se declaró instalada, como resulta de los documentos que insertamos á continuacion. Al dia siguiente se celebró en la Catedral un solemne *Te Deum*, al que asistió la regencia, todas las autoridades civiles y militares, y un gran concurso de gente de todas clases..

DECRETO.

Habiendo ordenado, por mi real decreto de 3 de Marzo del año proximo pasado que los reynos de Portugal y Algarves y sus dominios fuesen gobernados, â nombre de mi muy amada y querida hija Da. *Maria II*, ya anteriormente su reyna (en virtud de la carta constitucional por mi otorgada al Portugal donde fué jurada por el clero, la nobleza y el pueblo.) Declarando yo muy espresamente haber llegado el tiempo que mi alta sabiduria habia marcado para completar mi abdicacion á la corona del Portugal, abandonando todo derecho á esa corona y sus dominios: sucedio que el infante D. Miguel, mi hermano, mi vicario y regente de aquellos reynos, á quien se habia confiado la ejecucion y publicacion de mi decreto del 13 de Marzo, no solo no lo publicó, ni ejecutó; pero abusando manifestamente de mi confianza y á despreció de la obediencia y fidelidad que del modo mas público y solemne me habia prometido y jurado varias veces, como á su rey y legitimo soberano y ademas contra el reconocimiento espreso y formal que habia hecho de la susdicha mi muy amada y querida hija Da. *Maria* II, como reyna reinante por mi abdícacion. con la cual, reconocida en esta calidad, habia contraido solemnes esponsales, se apodererô de los mismos reinos titulandose y haciendose llamar *rey y señor* de ellos, por los cuales actos aniquiló el título de vicario y regente de aquellos reinos, que le habia dado, usurpó una corona, que por ningun título le pertenece y destruyó de hecho las instituciones emanadas de mi soberano y legitimo poder para promover y afianzar la grandeza y prosperidad de aquellos reinos, y que él habia jurado á la faz de la Europa conservar y hacer respetar.

De todos estos acontecimientos acaecidos despues de mi real decreto de 3 de Marzo del año próximo pasado, resultó á mas de todos los males que en la actualidad abruman á los reinos de Portugal, Algarves y sus dominios, la funestisima consecuencia de hallarse estos reinos sin gobierno legitimo que los rija y administre, y de quedar sin publicidad y ejecucion el mencionado decreto de 3 de Marzo, emanado de mi real, legítimo y reconocido poder, y de estar los derechos de mi muy amada y querida hija, sin autoridades que los protejan y defiendan y los hagan reconocer y respetar. Y como no se halla en el derecho público portuguez ninguna ley que se pueda aplicar al presente caso, acompañado de circunstancias tan estraordinarias como imprevistas, ni existe en Portugal gobierno alguno que pueda suplir á esta omision con formas legislativas, convocando legitimamente una nueva cámara de diputados, y volviendo á organizar la de los Pares, hoy casi estinguida por la renuncia voluntaria de la mayor parte de sus miembros; y que solo mi muy amada y querida hija Da. María II, como legitima reina reinante (siendo yo su tutor y natural protector, que ella necesita en su tierna edad) puede oponer remedio â tantos males, me ha autorizado no diferirlo mas para cortar la profunda miseria y opresion en que se hallan los pueblos que la divina providencia confió á sus maternales cuidados, por la necesidad urgente de restituir los gobiernos de Portugal, Algarves y sus dominios á las relacciones politicas con las demas naciones, de las cuales los separó la usurpacion; por el derecho natural é imprescriptible de defender contra todo invasor ó recuperar sobre cualquier usurpador una corona que por titulos tan legitimos y reconocidos, es suya y le pertenece; y en fin por el ejemplo de lo que en casos semejantes ó analogos se practicó en otros estados de Europa.

Por todas estas razones, en calidad de Tutor y natural protector de la susdicha mi muy amada y querida hija Da. MARIA II, he tenido á bien crear y nombrar una

Regencia que en su real nombre rija, gobierne y administre a los reinos de Portugal, Algarves, y sus domínios, y haga publicar y cumplir en ellos mi decreto del 3 de Marzo del año próximo pasado, y haga ademas reconocer, respetar y observar sus legitimos é inaltenables derechos.

Esta regencia sera compuesta de tres miembros, que eligiran un ministro secretario de Estado, que despachará todos los ramos de administracion, hasta que la autoridad de la reina reinante no sea restablecida en toda la monarquia, ó no fuese necesaria la separacion de esos varios ramos Las decisiones se tomaran á la pluralidad de votos; y en la ausencia ó impedimiento de algun miembro de la Regencia, seria reemplazado por el ministro secretario de Estado, si este es solo, ó por el mas antiguo de los ministros, si son muchos; y siendo permanente su falta ó impedimiento la Regencia nombrará el que se deba substituir al miembro ausente, no podiendo sin embargo elegir una persona que á la fecha de este decreto no haya tenido el título de consejero de la Reina Fidelisima. La Regencia en su primera sesion prestará el juramento de estilo, de lo cual se redactará una acta firmada por todos sus miembros y depositada en el archivo de dicha Regencia.

Y para esta Regencia nombro al *Marques de Palmella,* del consejo de estado de la reina reinante, en calidad de presidente, al *conde de Villaflor*, para el reino, y al consejero *D. José Antonio Guerreiro;* y se mandarán librar los despachos necesarios para la entera ejecucion de este decreto.

Palacio real de Buena-Vista, á los 15 dias de Junio de 1829.

Rúbrica de *S. M Imperial.*

Cumplase, registrese y publíquese.

Palacio del gobierno en Angra, 15 de Marzo de 1830.

Marques de Palmella.—Conde de Villaflor.—José Antonio Guerreiro.

En consecuencia del decreto anterior, la Regencia nombró ministro secretario de estado á D. Luis de Albuquerque; y general en gefe al conde de Villaflor, á pesar de ser miembro de la Regencia.—El 16 mandó que se ejecutase en los reinos de Portugal, Algarves y sus dominios, el decreto de D Pedro, y el dia 20 dirijió à los pueblos una proclama que insertaremos en nuestro número próximo.

Anterior.

MENDOZA.

"Hemos visto los papeles públicos de Buenos Aires que condujo el correo que llegó antes de ayer, y que alcanzan hasta 17 de Mayo. Por ellos hemos venido en conocimiento de que el Nuevo Estado Oriental está muy lejos de no haber participado de los efectos de la tormenta política que ha conmovido á la República Argentina. *El general Lavalleja y su faccion*, que despues de la paz con el Brasil, habia sido anulado hasta el estremo de no llegar ni aun á *sonar su nombre* en la escena política, aparece hoy al frente de los negocios del pueblo Oriental. Se anuncia entretanto *á este corifeo (creatura de la faccion que hoy reyna en Buenos Aires)* en lucha abierta aunque sorda, con el general Rivera, que cuenta con el influjo de toda la campaña, y se halla en posesion á las fuerzas *efectivas* de aquel estado."

Eco de los Andes.

DOCUMENTOS OFICIALES

La publicacion que hace el LUCERO *de los documentos y actos del gobierno, es oficial.*

Buenos Aires, Julio 3 de 1830.

Deseando el gobierno solemnizar el dia 9 de Julio del corriente año, de un modo digno de los sentimientos que animan al pueblo que preside, y mas conforme á lo que la situacion del pais exige, ha resuelto que la suma que hubiera de emplearse en decoraciones pasageras, se destine á aliviar en parte la miseria y horfandad de las familias que han perdido sus padres en la guerra; en consecuencia ha acordado y decreta.

Art. 1. Se designa la suma de seis mil pesos que formará doce suertes de á 500 pesos, cada una, para ser distribuidas entre las viudas pobres de los que han fallecido en la guerra y no hubiesen obtenido socorro alguno.

2. Las suertes se sacarán en la plaza de la Victoria en la tarde del dia 9 de Julio, con las formalidades que se prescribirán al gefe de policía.

3. Se formará una lista de las viudas que deben optar á las suertes.

4. Las viudas que se consideren con derecho para ser incluidas en la lista, se presentarán hasta el dia 8 al gefe de policía con los documentos que lo acrediten.

5. Comuníquese y publíquese.

Manuel J. Garcia.
Juan R. Balcarce.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Gobierno.

Buenos-Ayres, 30 de Junio de 1830.

Con esta fecha se ha publicado el número 4.° del libro 9.° del Registro Oficial, que contiene lo siguiente:—

Departamento de Gobierno.

42. *Decreto.*—Camaristas. Se regian sus funciones.
43. *Id.* Camaristas y jueces de 1.ª intancia. Se nombran.
44. *Id.* Escrituras. Se determina la forma en que se deben extender por los escribanos.
45. *Id.* Comisarios de Policía. Se establecen para las tabladas.
46. *Id.* Citaciones para la milicia. Se ordena la forma en que deben hacerlas los jueces de paz y comisarios de campaña.
47. *Id.* Departamento topográfico. Se proveen los destinos de presidente, primero y segundo ingeniero.
48. *Id.* Oficiales mayores. Se nombran para los departamentos de gobierno y relaciones exteriores.
49. *Id.* Penas. Se imponen à los que se manifiesten adictos al suceso del 1.° de Diciembre de 1828.
50. *Id.* Musica. Se prescribe la forma en que deben salir publicamente.
51. *Id.* Elecciones de representantes. Se convoca para el 11 de Abril próximo.
52. *Id.* Gobierno de la provincia. Se delega en los ministros de estado durante la ausencia del Sr. Gobernador en la campaña.
53. *Id.* Secretario del Señor gobernador en campaña. Se nombra al Dr. D. Manuel Vicente Maza.
54. *Id.* Juez de Paz. Se nombra para la catedral al sud a D. Pedro Guido.

Departamento de Relaciones Exteriores.

55. *Conven.*—Celebrada entre las provincias de Buenos Aires y Corrientes.
56. *Decreto.*—Comisario. Se nombra al Sr. general D. Tomas Guido para examinar la constitucion del estado Oriental, nombrando al Sr. D. Tomas Manuel de Anchorena, ministro de gobierno y relaciones exteriores.
57. *Id.* Secretario. Se nombra á D. Estevan J. Moreno del comisario encargado de revisar la constitucion del estado Oriental

Departamento de Hacienda.

58. *Id.* Plazo. Se estiende el dado para las acreencias contra el estado.
59. *Id.* Patentes. Se suprimen los comisionados para su espendio en la campaña.
60 Id. Empleados civiles. Se les acuerda una cantidad para ayuda de costas en el presente año.
61 Id. Resguardo. Se provee nuevamente á su servicio
62. Id. Nombramiento. Se hace en el Sr. D. Nicolas de Anchorena para miembro de la comision clasificadora.

Departamento de guerra y marina.

63 Id. Militares. Se les acuerda una cantidad para ayuda de costas en el presente año.
64. Aviso oficial. El señor ministro de gobierno y relaciones esteriores, solo dá audiencia los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Relacion de los trabajos que se han efectuado en el mes de Junio último.

Se ha hecho el presupuesto de varias obras que deben efectuarse en el Hospital de Belermos, y se han efectuado ya.

Se ha hecho el presupuesto de varias obras en la Universidad.

Se ha formado el presupuesto de la compostura de los techos de la Capitania del Puerto.

Se estan efectuando los estrivos del almacen de la factoria de vestuarios.

Se estan haciendo los galpones del corralon de la Policia.

Buenos Ayres, Julio 3 de 1830.

José Ponce. ingeniero de provincia.

Relacion de las obras públicas que se han mandado practicar por resolucion superior en el mes de esta fecha.

Concluidas.

Cuartel en el Hospital de Belen.
Azotea de la capitania del Puerto.

En ejecucion.

Almacenes de hacienda.
Puente de Marquez.
Corrales de abasto de la ciudad y San José de Flores.

Buenos Ayres, Junio 30 de 1830.

José Maria de Zelaya.

ESTADO GENERAL DEL ERARIO A FIN DE MAYO DE 1830.

ENTRADAS.

Rentas recaudadas en 1830	4,557,024	4¼
Déficit	14,824,297	7¼
	19,381,322	3½

SALIDAS.

Deficit de 1829, (incluido en las deudas del frente)	15,112.512	6½		
Otras deudas de aquel año satisfechas en este	176,805	1½		
			15,289,318	

GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS.

Gobierno	752,150	5¼		
Relaciones Exteriores	136.317	2		
Hacienda	1,116,813	2¼		
Guerra	2,086,723	2		
			4,092,004	3½
			19,381,322	3½

DEUDAS.

Banco Nacional	18,190,901	3½			
Billetes para quemar	279,209	3½			
			17,911,692		
Pagarees			705,551	2¼	
Depositos			835,672	3¾	
Otras varias			241,588	4¼	
				19,694,504	2¼

CREDITOS.

Acciones	3.087.000			
Tesoreria	1,172,915	7½		
Otros varios	610,290	3½		
			4,870,206	3
Déficit			14,824,297	7¼
			19,694,504	2¼

Contaduria General, Junio 30 de 1830.
SANTIAGO WILDE.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, JULIO 5 DE 1830.

(Continuacion del articulo que dejamos pendiente en el No. del Viernes.)

Tal es la injusticia y prevencion del gobierno de Córdoba contra nosotros, que entre otras cosas nos hace el reproche de acordar *seguridad* á los miembros de la C. M., y su órgano actual, *el Aurora*, en su No. 3, no sabiendo de que modo justificarlo, se queja que *ambos individuos* (á saber, los SS. Cavia y Cernados) *se hallan hoy colocados en el lugar, adonde solo ha podido llamarlos el espíritu de recompensa y de premio;* como si los cargos de Representantes del pueblo estuviesen á disposicion del gobierno.

Lo que mas estrañamos en toda esta polémica, es oirnos tildar de *mala-fé* por aquellos que nunca deberian pronunciar estas palabras, despues de las últimas negociaciones de San Luis, Mendoza, San Juan y Santiago. No queremos volver sobre este asunto para no salir de los limites que nos hemos prescripto.

Evacuados los dos principales cargos que nos hace el gobierno de Córdoba, podriamos ahorrarnos el trabajo de contestar el tercero. Efectivamente ¿ que hay mas absurdo que declararnos responsables de la policia de aquella provincia, y creer que, si quisiesemos hostilizarla, nos limitariamos á las incursiones parciales de dos individuos, que se refugiaron en nuestro territorio por el derecho existente y generalmente reconocido de no reusar un asilo á las victimas de las reacciones políticas ? ¿ Hemos pedido cuenta al Estado Oriental de la hospitalidad concedida á los enemigos mas encarnizados de la administracion actual ? ¿ Nos hemos quejado si el mismo gobierno de Córdoba tiene y recibe à su servicio aquellos, que no se atreverian á volver entre nosotros, ó que solo lo harian con las armas en la mano?

Si el gobierno de Buenos Aires no se hubiese resuelto à hacer toda clase de sacrificios para no turbar la paz pública, seria esta la oportunidad de pedir una reparacion por insultos tan gratuitos; porque (para hacer uso de las propias espresiones del gobierno de Córdoba, en igual caso) no deberiamos *ser indiferentes á especies comunicadas con un aspecto sedicioso y en nuestro descrèdito.* (1)

El gobierno de Buenos Aires no ha tenido ninguna relacion con los sujetos nombrados en la nota que estamos analizando, é ignora igualmente que se les hayan suministrado auxilios para que repitan sus asaltos á la provincia de Córdoba. Aquel gobierno, que dice estár al alcance de sus intrigas nombre puesâ los *facciosos, de quienes recibieron armas y fomentos*, y cuente con que se agotarán todos los medios legales, para no desatender á sus reclamos. Pero es preciso que estriven en hechos reales y autènticos, y no en conjeturas, á que desgraciadamente el gobierno de Córdoba parece entregarse con demasiada facilidad y confianza.

Si hubiesemos querido dar oido á todas las especies que han circulado entre nosotros, ¿ cuantas veces no hubieramos sentido la necesidad de dirigirle las mismas acriminaciones, que tan ligera é injustamente nos hace ? Mas el gobierno de Buenos Aires nunca olvidará que los que se hallan al frente de los negocios deben ser inaccesibles á los gritos de la maledicencia y de la calumnia, para no dejarse arrastrar por los manejos de los partidos, que jamas ven las cosas como son, ni con el sosiego necesario para juzgarlas imparcialmente.

(1) *Nota del gobiereno de Corboba al gobernador de Tucuman, insertada en el No. 2 de la* AURORA.

MARITIMA.

Manifiestos.

Fragata francesa Courier des Indes, de Havre de Gracia, á Larrea Hermanos.

F. L. Barra y Ca.

3 cajones libros impresos,
5 idem espejos,
3 idem sillas de montar,

Guerin hijo, Seris y Ca.

1 cajon libros,
1 maquina para derretir sebo,
1 cajon moldes para velas,

Zimmerman, Frasier y Ca.

4 cajones cintas.

Francisco Holbach.

3 cajones pañuelos de nariz,

José de Iturriaga.

1 cajon con 3 cuadros.

Larrea y hermanos.

13 bultos con una prensa,
1 cajon con efectos,
2 idem con despachos,
2 idem libros,
1 idem marroquines y 1 cajon con juegos de niños.

Doinnel hermanos.

3 cajones becerros.
4 idem tafiletes,
4 idem parquimagogo,
12 idem se ignora el contenido,
1 idem espejos,
3 idem juguetes para niños,

J. P. Goleo.

1 cajon peinetas.
9 idem quesos de Holanda.

Pablo Ortiz.

1 cajon libros,

Cochan et Millet.

1 cajon ferreteria,
4 idem sederias,
1 idem balanzas,
1 idem zapatos de señoras,
1 idem paraguas,
1 idem cuellos y tiradores,
1 idem guitarras,
1 idem de bordado,
1 idem flores artificiales,
9 idem chincalleria,
1 idem guantes,
7 baules zapatos de señoras,
1 idem cepillos,
1 baul flores,
1 idem gorras de cuero,
4 idem chincalleria,
11 cajones cristaleria,
3 idem bandejas,
3 idem floreros,
1 idem cerraduras,

Luis Choudeas.

2 fardos zarazas.

Ch. Chmerler.

27 ridiculos de mostacilla.
½ docenas peinetas de asta,
21 gruesas caboncitos de pescar,

Favier:

1 cajoncito, se ignora el contenido.

AVISOS.

EL CLASIFICADOR.
ó
El Nuevo Tribuno.

Saldrá mañana, y se encontrará à venta en la IMPRENTA REPUBLICANA, calle de Suipacha No 39, y en el despacho del Papel Sellado.

Parras frutales.—Los SS. que quieran para sus patios ó huertas, podrán procurarselas con guias de 4 á 5 varas de largo, en el Parque Argentino.

Se alquila un almacen y un cuarto junto, en la calle de la Catedral No. 53, en la misma casa darán razon. Al mismo tiempo se necesita un criado para el servicio de la misma casa.

Se vende una casita en la calle del Tacuarí, de la Concepcion 3 cuadras para Barracas con 70 varas de fondo y 20 de frente. Quien se interese por ella, ocurra á la misma calle No. 209.

De orden del tribunal de comercio se convoca á junta à todos los acreedores de D. Cosme José Farias, para el dia 12 del corriente, à las 11 de la mañana. Buenos Ayres, Julio [?] de 1830.

Barros.

Para Londres.—El muy superior bergantin ingles Gomer, de porte de 158 toneladas, saldrà en breve para dicho puerto.

Los señores que gusten fletar, ocurran á sus consignatares Josuè y José Thwaits y Ca., 105 calle de Belgrano.

Aviso al públic0.—El Miercoles 7 del presente mes, á las 12 en punto de su mañana, se ha de rematar en la colecturia general, en quien mas dé á dinero de contado, dos capas de paño que han sido declaradas por comiso, como desembarcadas por dos individuos por el destino del muelle, y apreendidos por aquel resguardo, y que tasadas á 300 pesos cada una, importan 600 pesos. Las personas que gusten rematarlas, dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas à dicha oficina, hasta la hora del dia citado, en que se abrirán y publicarán, quedando el remate por la mas ventajosa. Buenos Ayres, Julio 2 de 1830.

Sarmiento.

Aviso al público.—El Jueves 8 del corriente mes, à las 12 en punto de su mañana, se han de rematar en la colecturia general, en quien mas dé à dinero de contado, 86 piezas de liston angosto, tasadas á 20 reales cada una, 215 pesos, 78 gruesas de botones à 4 pesos cada una, 312 pesos, 530 varas de felpa para guarnicion, à 3 reales varas, 198 pesos 6 reales, importa todo 725 6 reales. Todo lo cual ha sido declarado por comiso como apreendido por el resguardo del muelle, en el acto de desembarcarse. Las personas que gusten rematarlas, podrán dirigir sus propuestas firmadas y cerradas à dicha oficina, hasta la hora designada, que se abrirán y publicarán, quedando el remate por la mas ventajosa. Buenos Ayres, Julio 2 de 1830.

Sarmiento.

Aviso interesante.—El tribunal consular de esta ciudad, providencia de 16 de Febrero del del presente año, dispuso se hiciese notorio al público, que D. Pascual Costa no podia enagenar ni disponer de sus bienes raices, ni tampoco hacer pago alguno à sus acreedores, sin la anuencia, conocimiento è intervencion de D. Fidel Honrrado Casati, que al efecto fuè elegido y nombrado en junta de aquellos, celebrada el 12 de Diciembre de 1828, y aprobada por el tribunal, bajo cuya calidad espresa, le fueron concedidas las moratorias de 3 años. Esta disposicion se ha mandado cumplir nuevamente por decreto de 26 del corriente mes, con la prevencion de que la venta ó pago que se hiciese sin aquella intervencion, serán nulos y de ningun efectos. En consecuencia, se hace asi saber al público por medio del presente aviso oficial para su conocimiento, y que no pueda alegarse ignorancia.

Buenos Ayres, Junio 30 de 1830.

JOSE A. BARROS Escribano del consulado.

La fabrica de paraguas de la calle de la Catedral No. 55, se ha mudado à la de la Piedad, conocida tambien por la calle de San Miguel No. 102, en la cuadra que hace costado con la primera cuadra de la calle de las Torres. Alli hay paraguas muy superiores y de todas clases, de seda y de coco; tambien se componer con toda perfeccion, pues hay los materiales necesarios para reponer las piezas inutilizadas. Hay asi mismo ballenas de corcet, anchas y angostas muy finas.

PAPEL SELLADO.

Espendio del primer semestre de 1830.

Las seis clases........................	86,721
Pasaportes	11,039
Patentes.............................	189;560
	287,320
Comisiones y gastos............	15,802 4¾
Liquido entregado en Receptoria	271,517 3¼

Contaduria general, Julio 1. de 1830.

SANTIAGO WILDE.

Gran baratillo.—En la calle de la Plata, tienda de ropa hecha No. 90, de la Plaza dos y media cuadras al campo, se vende lo siguiente.

Paños entrefinos de 8 á 20 pesos, idem finos de 22 á 28 pesos, casimires id. de 6½ á 10 pesos, bayetas de dos frisas a 20 reales.

Nuevo establecimiento farmacéutico. El Sr. D. Bernardo Mesthé, boticario de la Universidad real de Francia, academia de Paris.

Examinado y aprobado por el tribunal de medicina de Buenos Ayres, ex farmacópola interno de los hospitales y ayudante de química en la facultad de medicina de Paris.

Tiene el honor de avisar al respetable público de esta capital que acaba de hacer la adquisicion de la antigua botica del Sr. Duran, conocida tiempo ha favorablemente cerca del Hospital de mugeres. Esta botica ha sido enteramente reformada y todos los medicamentos renovados y reemplazados por otros nuevos, que el mismo señor Mesthé escogió en Paris y trajo á este.

Asi es que llegó à establecer una botica que lo pone en posicion de satisfacer á los deseos de todos los que lo honrarán con su confianza. Los SS. facultativos quedan prevenidos que encontrarán en esta oficina todas las nuevas preparaciones quimicas usitadas, y las oficinales bien confecciónadas, segun las farmacopeas de Madrid, Londres y Paris.

La botica està en la calle de la Plata No. 110, haciendo esquina, cerca del Hospital de Mugeres, de la plaza mayor 3 cuadras para el campo.

Interesante á los que intenten comprar gergones para alfombrados, se les presenta esta buena oportunidad de conseguir los mejores en toda la plaza por su calidad, gusto y sobretodo moderacion en el precio. Igualmente pieles de chinchilla, toda clase de servicios de losa muy fina en cantidad suficiente para el uso de una familia. Estos articulos y otros muchos que se encontrarân en el almacen No. 54, calle de la Florida.

El 5, 6 y 7 del corriente Julio, por las tardes, y bajo las galerias de la casa de justicia, se han de rematar 361 cabezas de ganado vacuno, pertenecientes à una menor, tasadas al barrer à 6 pesos cabeza, y se hallan en el partido del Monte, inmediaciones de la Laguna denominada Culucûlú. Los SS. que se interesen, pueden ocurrir á la oficina del que subscribe, que manifestará todo lo que tenga relacion con el remate. Buenos Ayres, Junio 30 de 1830.

Agrelo.

Baratillo.—En el almacen No. 67, frente à donde fué el correo.

Arroz del Brasil superior 2 y medio libra, azucar blanca muy buena 5 y medio, idem de pilon 10 reales libra, idem terciada 5 idem, idem rubia 4 idem, arroz de la Carolina 4 idem, almidon de trigo 8 idem, yerba paraguaya 2 pesos, idem Parnaguá 8 reales, id. Canguazú 10 reales, idem misionera 12 idem, café en grano de la Havana 8 idem, velas de molde superiores 6 idem, tabaco en rama superior 2 pesos idem, idem picado idem 20 reales. Esteras hechas para pieza, losa y cristales, almidon de mandioca, aceite de alumbrar, con otros muchos renglones todo muy barato.

Aviso al público.—Tres hermanos franceses, empresarios de albañileria y yeseros, tienen el honor de avisar á las personas que quieran honrarlos con su confianza para edificar casas, que se encargan de hacer las decoraciones exteriores é interiores de dichas casas al gusto mas moderno. Viven calle de Cangallo No. 100, en casa de D. Francisco Barbier, carpintero.

Importante.—Se vende una casa esquina con toda comodidad, con dos trastiendas, que miran una al Norte y otra al Este, mostrador completo y armazon, con su corral grande, dos dormitorios, cocina y oficina precisa. El que se interese por ella, se verá con su ama que vive en la calle de la Esmeralda No. 104.

Mulas.— Se venden 115 mulas mansas de silla o carga, sanas y de la mejor calidad, en buenas carnes, aptas para todo trabajo y para embarque; en la calle de la Reconquista No. 121.

Baratillo de zapatos.—En la calle de Potosi No. 163, hay de venta, para hombre, señora y niña, obra fina de toda clase.

Interesante.—El que subscribe tiene el honor de proponer á la joventud de esta capital, una escuela de nautica, bajo el sistema J. W. Norie, autor ingles, el mas acreditado, en la cual ademas de enseñarse el ramo de pilotaje, se hará igualmente con el arte de maniobras, aparejar los buques y todo cuanto concierne à la ciencia de un perfecto marino, à cuyo efecto habrá un pequeño barco, aparejado con todo cuanto pueda tener uno grande, à fin de que los cursantes aprendan con la mayor facilidad los nombres de las diferentes partes de que se compone.

El que se interese en obtener la instruccion á que el profesor se propone, podrá ocurrir para ello à la calle de Cangallo No. 22. Leonardo Forti.

Aviso á los tenderos.—Un jóven que practica el ramo tenderil ha 8½ años, desea colocarse en alguna tienda ó almacen de lo mismo, podrá acreditar su actividad y buena conducta con la mayor parte del comercio. El que se interese pued remitir á esta imprenta una carta con el titulo po E. G.

Para el Rio Janerio.—Saldrá en el término de 15 à 20 dias, la goleta nacional Flor del Rio, clavada y forrada en cobre. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, tiene excelentes comodidas para uno y otro, pueden ocurrir à la casa de D. Juan Lanus, calle de la Universidad No. 150.

Mozo para un almacen de un pueblo de la campaña. Se necesita uno que tenga quien acredite su buena conducta; ocurrase à la calle de la Catedral No. 27.

Verdadero baratillo.—En la calle de la Victoria tienda de ropa hecha No. 37½, à la cuadra y media de la plaza, hay un surtido de paños de todas clases y colores, como igualmente casimires de mucho gusto, y tambien ropa hecha y capotes de barragan; todo à precios sumamente bajos, como lo verán los señores que necesiten algo.

El que subscribe ha trasladado su Estudio de abogado à la calle de la Catedral No. 18, frente à la puerta de la iglesia. Valentin Alsina.

Interesante.—Se alquila à precio y términos cómodos, la casa mortuaria del finado Dr. D. Tomas A. Valle, situada en la calle de la Victoria à 2½ cuadras de la plaza de este nombre, señalada con el No. 69, frente à la de D. Pedro Lezica. Los que se interesen en la dicha casa, pueden ocurrir á la del Dr. Denis, calle de Maypú No. 72, ó al despacho del Papel Sellado.

En la calle de Belgrano No. 119, se vende una criada de buen servicio. El que se interese por ella, puede ocurrir à dicha casa.

Sombreros de todas clases por mayor y menor, se encontrarân en la calle de la Victoria No. 130, y á precios sumamente acomodados, gorras de señora con plumas francesas y del mejor gusto, para montar á caballo, gorras de cuero de gato, de hombre y niño, de ule para los mismos y de tafilete para niños y criaditos de lierca diferentes; todo al mas moderado precio.

Las personas que gusten ocurrir à dicha casa, lo podrân hacer confiados en la puntualidad y esmero con que serân servidos.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 22.

Se rematará sino se hubiese vendido antes en venta particular hoy Lunes 5 del corriente, á las once en punto de la mañana, la balandra Carmen Animas, en que se halla, varada frente á la Aduana, con todos sus pertrechos, como son cadenas, jarcias, velamen, &a., que estan de manifiesto en casa de los rematadores.

Igualmente.

Se rematará á la mejor postura, el cuter Hope, de porte de 34 toneladas, que se halla surto en Barracas, con un inventario muy completo, y el casco del buque tiene solamente 15 meses de hechura. Los SS. que se interesen en su compra se impondrân de su estado antes de la venta.

En seguida.

La goleta Esperanza, surta en la Boca, el inventario esta en casa de los rematadores.

En seguida.

Por cuenta de quien pertenezca.

1 vela de trinquete,

1 lote de cobre viejo.

Procedente del bergantin americano Hampton.

Remate de maderas.
Por Lavalle y Macome.

Muy Interesante.

En el corralon calle de Venezuela No. 456.

Hoy Lunes 5 del corriente, se ha de vender al mejor precio, y en lotes arreglados, al gusto de los compradores, maderas propias para saladeros, y establecimientos de campaña, como tambien para sillas,

Por *los mismos.*

Calle de Potosí número 36.

El Martes 6 del corriente, á la hora de costumbre, se ha de vender al mejor precio por cuenta de aseguradores, 2 pianos de pierna de calzon de primera,

En seguida,

Un surtido de efectos averiados, cuyo pormenor se dará oportunamente.

IMPRENTA DEL ESTADO.